



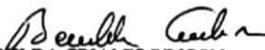
EJECUTIVO

RADICACION No. 2021 – 00580

Señor Juez:

Informo a usted que el Doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA presentó escrito en el que solicita dejar sin efecto el numeral 3º. De la parte resolutive del auto de fecha 23 de noviembre de 2.023, en razón, a que el presentó renuncia del poder que le fue aceptada por este Despacho Judicial.

Barranquilla, 15 de diciembre de 2023


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho observa, que efectivamente el Doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA se le aceptó la renuncia del poder que inicialmente presentara en representación de la parte demandante la entidad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A..

Así mismo, se observa, que la parte demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. presenta cesión del crédito que se cobra en este proceso a favor de la entidad denominada PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, y, que, esta a su vez en el numeral 5º de la mencionada solicitud de cesión manifiesta, que, esa entidad a través de su representante legal ratifica al Doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, para que continúe en representación de esa entidad hasta la terminación del proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta, que el Doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA solo se le aceptó la renuncia del poder que le otorgó inicialmente la demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A., y, que, no ha presentado renuncia del poder otorgado por la entidad cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, no se podrá dejar sin efecto la mencionada providencia, hasta tanto presente renuncia del nuevo poder que le fue otorgado.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Niéguese la solicitud de dejar sin efecto el auto de fecha 23 de noviembre de 2.023 presentada por el Doctor HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, por las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776247f6ac3ba2576ca7429084a2c13a37a1986db4824044f1d3d0c90907d7bd**

Documento generado en 15/12/2023 04:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>